

S.E. 26/2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 06 de Noviembre de 2020, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 26/2020, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

### 1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del reglamento de la Ley de la materia; Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Carlos Alberto Torres Berumen, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jesús García López, Por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, Por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Nestor Falcon Fierro, Por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Alejandra Vidaña Cárdenas, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

### 2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$934,723.13 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés Pesos 13/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,336,807.81 (Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Siete Pesos 81/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Ahora bien, es necesario señalar que se requiere la contratación de diversos proveedores a fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$934,723.13 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés Pesos 13/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,336,807.81 (Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Siete Pesos 81/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a las cuentas, 01-51351050001-999999-04-02003-112-000-02R0102-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-03001-131-000-02R0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-04001-371-000-02F0201-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-05001-183-000-02R0105-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-06003-131-000-02R0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-07015-221-000-02K0808-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-08001-221-000-02K0304-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-09021-211-000-02E0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-10034-171-000-02E0801-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-11002-256-000-02E1201-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-12002-152-000-03M0301-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-13032-133-000-03M0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-14002-152-000-02R0104-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-15002-227-000-02F0801-35501-1-0-GCAM-11, y 01-51351050001-999999-04-16021-224-000-02K0601-35501-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

**3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.**

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$83,200.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$208,000.00 (Doscientos Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$83,200.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$208,000.00 (Doscientos Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a las cuentas, 01-51351050002-999999-04-07024-222-000-02K0813-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-09002-211-000-02E0101-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-10004-172-000-02E0702-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-13032-133-000-03M0101-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-15015-227-000-02F0805-35502-1-0-GCAM-11, y 01-51351050002-999999-04-16002-226-000-02E1302-35502-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes

en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

**4. Dictaminación del procedimiento para la renovación de 105 licencias del software "IF consultor virtual de negocios" (IFBOT), solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.**

La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicita llevar a cabo la renovación de 105 licencias del software "IF consultor virtual de negocios" (IFBOT), por un monto de hasta \$124,000.00 (Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 17, 40, fracción II, y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 11 y 72, fracción XI, del Reglamento de la Ley en mención, ya que se acredita que se trata de la contratación de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, asimismo, se solicita al Comité autorización, a fin de realizar pago por anticipado, cuya Justificación radica en lo siguiente: se solicitó al proveedor mediante escrito, aceptara el pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual se efectuaría dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, de lo anterior, se desprende que se cuenta con la manifestación por escrito por parte del proveedor, en la cual manifiesta que no es posible aceptar las condiciones de pago establecidas en el artículo en mención, ya que el pago por anticipado está establecido así en la empresa, no siendo susceptible de negociación ya que la misma naturaleza del servicio no permite aceptar otro pago, del análisis de lo anterior, se desprende que el proveedor al que se solicita adjudicar, es quien que posee la titularidad y/o derechos de autor de los sistemas, lo que de conformidad con el Artículo 72, Fracción XI Reglamento de Ley de la materia, se acredita mediante certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor, documento que se adjunta en copia simple, en consecuencia, no existen proveedores en el mercado que puedan realizar los servicios aceptando pago posterior a la prestación de los servicios, por ello, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicita se dictamine procedente la contratación por adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación pública y se autorice realizar el pago anticipado de estos servicios, ya que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de la prestación del servicio.

La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de continuar con el proyecto de la Incubadora de Empresas del Municipio de Chihuahua (INCUBECH) con el objetivo de atender a ciudadanas y ciudadanos que requieran el servicio de asesoría, capacitación, consultoría y las herramientas necesarias en temas relacionados a la apertura, formalización y/o consolidación de sus empresas.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signed por la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la renovación de 105 licencias del software "IF consultor virtual de negocios" (IFBOT), mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signed por la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la renovación de 105 licencias del software "IF consultor virtual de negocios" (IFBOT) y autoriza realizar pago por anticipado, por un monto de hasta \$124,000.00 (Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a la cuenta 01-51321070001-999999-04-04031-371-000-02F0201-32701-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, en los artículos, 17, 40, fracción II, y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 11 y 72, fracción XI, del Reglamento de la Ley en mención, ya que se acredita que se trata de la contratación de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

**5. Notificación de ampliación del contrato AD047/2020, relativo a la contratación de servicios de alimentos para los diversos eventos de la dependencia, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.**

En relación al contrato AD047/2020, relativo a la contratación de servicios de alimentos para los diversos eventos de la dependencia, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación del monto contratado como a continuación se describe:

| MONTO MAXIMO DEL CONTRATO | MONTO A AMPLIAR | PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN |
|---------------------------|-----------------|--------------------------|
| \$700,000.00              | \$200,000.00    | 28.57%                   |

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que la ampliación es necesaria debido a que la Dirección ha tenido diversas actividades donde se han tenido que dar alimentos a brigadistas, voluntarios y beneficiarios de programas que han estado colaborando en las entregas de apoyos derivados de la contingencia de COVID-19. Asimismo, se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, ampliación reflejada en la siguiente cuenta: 01-51381020001-999999-04-11031-268-000-02E01201-38201-1-0-GCAM-11.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

## 6. Notificación del cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 75 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIV y 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se pone a disposición de este Comité, el cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 75 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual corresponde hasta el periodo de septiembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

| Cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua |                 |                          |                                                |                    |                                   |                               |                                  |                                                  |                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad: Municipio de Chihuahua, Periodo: a Septiembre 2020.                                                                                                                  |                 |                          |                                                |                    |                                   |                               |                                  |                                                  |                                                                                             |
| PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO<br>(Incluye modificaciones)                                                                                                                      | ENTRE ENTIDADES | ARTÍCULO 74              |                                                | ARTÍCULO 75        |                                   |                               |                                  | LICITACIÓN PÚBLICA<br>(Arts. 40, y 51 de la Ley) | CONTRATACIONES FEDERALES<br>(Licitación Internacional Abierta, Excepciones a la licitación) |
|                                                                                                                                                                               |                 | ADJUDICACIÓN DIRECTA (B) | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES (D) | ÚNICO OFERENTE (I) | CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (II) | MANUTENIMIENTO CORRECTIVO (X) | OTROS (I, III, V a IX, XI a XII) |                                                  |                                                                                             |
| (A)                                                                                                                                                                           | (B)             | (C)                      | (D)                                            | (E)                | (F)                               | (G)                           | (H)                              | (I)                                              | (J)                                                                                         |
| \$726,560,549.36                                                                                                                                                              | \$0.00          | \$43,773,938.11          | \$0.00                                         | \$154,983,819.99   | \$51,820,580.66                   | \$48,664,845.69               | \$71,080,348.57                  | \$244,498,538.74                                 | \$13,830,094.30                                                                             |

Los incrementos en las cantidades, conforme al artículo 88 de la Ley, se incluyeron en la columna que corresponda al contrato original que se haya modificado.

El monto de la adjudicación directa, inciso C, se encuentra integrado de la siguiente manera: \$28,074,683.79 (procedimientos tramitados a través de la providencia municipal) y \$15,699,254.32 (procedimientos tramitados a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio).

a) Porcentaje de contrataciones formalizadas conforme al artículo 74 de la Ley =  $\frac{C+D+X}{A} \times 100\%$ , que será igual o menor a 20%.

b) Porcentaje restante integrado por =  $\frac{B+E+F+G+H+I}{A} \times 100\%$ , que será mayor o igual a 80%.

Resultado de las fórmulas plasmadas en los incisos a y b que anteceden:

a)  $\frac{43,773,938.11 \times 100\%}{726,560,549.36} = 6.03\%$

Porcentaje de contrataciones conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, equivalente a 6.03%.

b)  $\frac{801,188,132.65 \times 100\%}{726,560,549.36} = 110.27\%$

## 7. Asuntos Generales.

I. Notificación de ampliación del contrato O.M. 89/19, relativo a la contratación del servicio de horas máquina de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

En relación al contrato O.M. 89/19, relativo a la contratación del servicio de horas máquina de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación como a continuación se describe:

| PARTIDA | CANTIDAD MINIMA DE HORAS TRABAJADAS | CANTIDAD MAXIMA DE HORAS TRABAJADAS | COSTO UNITARIO POR HORA MAQUINA TRABAJADA | CANTIDAD DE HORA MAQUINA TRABAJADA A AMPLIAR | PORCENTAJE |
|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| 1       | 1,920 HORAS                         | 4,800 HORAS                         | \$1,949.00                                | 220 HORAS                                    | 4.58%      |
| 3       | 960 HORAS                           | 2,400 HORAS                         | \$599.00                                  | 118 HORAS                                    | 4.91%      |

Asimismo, se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y/o volúmenes establecidos originalmente, ampliación reflejada en el oficio de afectación presupuestal No. 2020-PDM-33FM-SP-AM/010, de fecha 23 de octubre del 2020, numero de cuenta, 01-51321060001-999999-04-09023-211-000-02E0203-32601-1-0-FAFM-25.

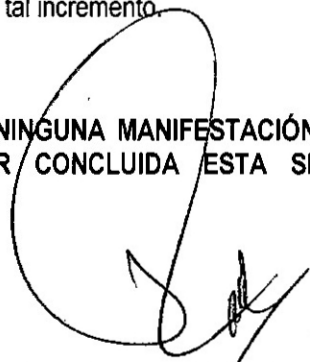
Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

**8. Cierre de sesión.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 26/2020.**



**LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



**LIC. LUIS RAUL VALENZUELA COLOMO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO  
DEL H. AYUNTAMIENTO



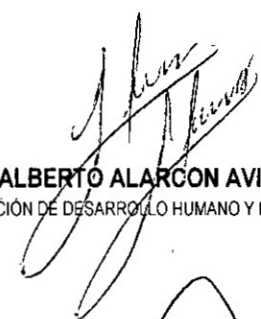
**LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA**  
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



**LIC. CARLOS ALBERTO TORRES BERUMEN**  
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



**LIC. JESÚS GARCÍA LÓPEZ**  
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



**LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA**  
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



**LIC. NESTOR FALCON FIERRO**  
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



**LIC. ALEJANDRA VIDANA CARDENAS**  
ASESOR – SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 26/2020 CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.**